

lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

Regrán para esta subasta los pliegos de condiciones económico-administrativas del Ayuntamiento, así como el facultativo del señor Ingeniero Director de las obras, las que se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto, planos y presupuestos, cuyos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina desde la publicación de la convocatoria hasta la fecha de la licitación.

Si quedara desierta esta subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda y la tercera a los quince y veinticinco días hábiles siguientes, respectivamente, a las trece horas y bajo idénticas condiciones.

En lo no previsto en el anuncio se estará a lo dispuesto en los citados pliegos de condiciones y en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., en posesión del documento nacional de identidad núm. ...., se compromete a ejecutar por su cuenta y riesgo las obras de construcción de cuatro viviendas para Maestros y un grupo escolar de cuatro Escuelas unitarias en el pueblo de Alcolea de Cinca, anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» núm. ...., por la cantidad de pesetas ..... (en letra) y con entera sujeción a los planos y Memorias, presupuestos y pliego de condiciones formuladas al efecto de esta subasta, de las cuales estoy enterado.  
(Fecha y firma del proponente.)

Alcolea de Cinca, 4 de agosto de 1961.—El Alcalde en ejercicio, Lorenzo Fangros.—3.636.

#### RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se anuncia subasta para la enajenación de un edificio de propiedad municipal.

Cumpliendo lo resuelto por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1961, se convoca subasta pública para la enajenación de un edificio de propiedad municipal en la calle Virtud, número 38, con fachada a calle Constanza, número 67, con una superficie de 706,26 metros cuadrados.

El acto de la subasta se verificará en las Casas Consistoriales

el primer día hábil siguiente al en que transcurra el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hora de las doce, pudiendo examinarse los pliegos de condiciones en la Sección de Propiedades de la Secretaría Municipal, durante las horas hábiles de oficina, todos los días que medien desde el anuncio del acto en dicho periódico oficial hasta el de su celebración, dentro de cuyo plazo podrán presentarse las proposiciones en el Registro General de la Secretaría, que deberán formularse al alza, acompañando el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional, ascendente a la suma de 27.000 pesetas.

El tipo de la subasta será el de 900.000 pesetas, sin que sean admisibles las ofertas por bajo del tipo.

#### Modelo de proposición

El que suscribe ....., vecino de ....., con domicilio en ..... de esta capital, declara conocer los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobados por el excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla para la enajenación de un edificio de propiedad municipal en la calle Virtud, número 38, con fachada a calle Constanza, número 67, con una superficie de 706,26 metros cuadrados, aceptándolas íntegramente, se compromete a llevarla a cabo en los términos establecidos, ofreciendo la cantidad de ..... pesetas (con letras).

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla, 5 de septiembre de 1961.—El Alcalde, Mariano Pérez de Ayala.—7.201.

#### RESOLUCION del Ayuntamiento de Vandellós (Tarragona) por la que se anuncia subasta para la venta de 2.000 toneladas métricas de leñas procedentes de un incendio en el monte Bosch-Comú.

Por acuerdo de esta Corporación el día 15 de septiembre se subastarán 2.000 Tm. de leñas procedentes de un incendio en el monte Bosch-Comú de los propios de este Ayuntamiento, por el precio base de seiscientos mil (600.000) pesetas, y precio índice de setecientos cincuenta mil (750.000) pesetas.

El pliego de condiciones técnico y económicas se hallará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el momento de la subasta.

Vandellós, 29 de agosto de 1961.—El Alcalde.—7.196.

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA PRIMERA

##### Sentencias

En la villa de Madrid a 16 de febrero de 1961; en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número once de los de esta capital, y en apelación ante la Sala Segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid, por don Fernando Pérez de Arenaza Salazar, mayor de edad, industrial y vecino de Madrid, contra don Agustín Dorsch Gramn, mayor de edad, industrial y de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad; pendientes ante esta Sala en virtud de recurso de casación por infracción de Ley interpuesto por el demandado, representado por el Procurador don Luis Santías y García Ortega, con la dirección del Letrado don Rafael de Morales; habiendo comparecido en este Tribunal Supremo el demandante y recurrido, bajo la representación del Procurador don Santos de Gancedillas Calderín y la dirección del Letrado don Nicolás

Pérez Serrano, informando en el acto de la vista el Letrado don Felipe Ruiz de Velasco:

RESULTANDO que mediante escrito de fecha 27 de abril de 1955, don Fernando Pérez de Arenaza Salazar, representado por un Procurador, dedujo ante el Juzgado de Primera Instancia número once de los de Madrid, demanda de juicio declarativo de mayor cuantía contra don Agustín Dorsch Gramn y doña María Serrano, sobre reclamación de 100.000 pesetas; alegando como hechos:

Primero. Que en 24 de diciembre de 1952 el demandante había otorgado contrato con el demandado don Agustín Dorsch con arreglo a ciertas estipulaciones en las que se convenía para la explotación de una patente sobre «una barra especial para prensas de aceites» y se hacía constar que la colaboración del demandante se entendería como un verdadero socio e interesado en el negocio, durando dicha colaboración hasta el 15 de enero de 1955; que la retribución que se había pactado era de una participación de un 25 por 100 de la venta bruta que se efectuara y además se le abonaría una

cantidad de 2.500 pesetas a finales de todos los meses, y que se descontaría de la que el actor hubiera de percibir de sus liquidaciones trimestrales; que al iniciarse el convenio el actor entregaba 100.000 pesetas que el demandado recibía en concepto de depósito y expresamente quedaba comprometido a devolver la cantidad cualquier día de la vigencia del contrato, y, como máximo, antes de finalizar el año 1954; que dicha cantidad se garantizaba por doña María Serrano, que había avalado el documento en su condición de propiedad de una industria en Larva y el agua que se suministra a la RENFE; que las 100.000 pesetas que habría de abonar el demandante las pagaba en la siguiente forma:

- a) 30.000 pesetas a la firma del documento; y
- b) 70.000 pesetas en 15 de enero de 1953.

Segundo. Que el actor había cumplido rigurosamente sus compromisos entregando las cantidades citadas en las fechas comprometidas.

Tercero. Que habían transcurrido seis meses desde que el demandante pagara